



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0277-2017-GGM-MPC

Cañete, 10 de Noviembre de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante CARTA N° 013-2017/CONSORCIO UPIS MANANTIAL, con fecha 26 de octubre de 2017 la empresa Consorcio UPIS MANANTIAL, representado por el señor Golber Levi Zavala Galarza solicita Ampliación de Plazo N°01 de la Obra "**CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA UPIS MANANTIAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA**";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "*Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones*";

Que, de conformidad con el literal p) del Artículo 1° de la Resolución N° 230-2017-AL-MPC, de fecha 15 de setiembre del 2017, establece delegar las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley 30225, modificado mediante Decreto Legislativo No. 1341 en adelante "Ley" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, al Gerente Municipal: "*Resolver la solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías, en general, consultoría de obras y obras; para cada caso concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento*";

Que, con fecha 14 de agosto de 2017 la Municipalidad Provincial de Cañete suscribe con el CONSORCIO UPIS MANTIAL el Contrato N° 022-2017-MPC/OBRA para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA UPIS MANANTIAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA**" con un plazo de ejecución de (90) días calendarios por la suma de S/ 485,573.48 soles;

Que, mediante CARTA No.013-2017/CONSORCIO UPIS MANANTIAL, la Empresa Consorcio UPIS MANANTIAL, representado por el señor Golber Levi Zavala Galarza, recepcionado por la supervisión de obra con fecha 26 de octubre de 2017, el Consorcio UPIS MANANTIAL solicita ampliación de plazo N° 01 adjuntando informe técnico sustentando ampliación parcial por 29 días calendarios acorde a los art. 169 y 170 del Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;

Que, mediante Carta N° 006-2017-HUMAX-CONSULTORIA de fecha 30 de octubre de 2017, la Constructora HUMAX E.I.R.L, adjunta el Informe Técnico N° 04-2017-LVHM-S.O de la Supervisión de Obra, cuyas recomendaciones es se declare no procedente la ampliación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0277-2017-GGM-MPC

plazo parcial N° 01 de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la UPIS MANTIAL, en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima";

Que, con Informe N° 2052-GODUR-MPC de fecha 07 de noviembre del 2017, el Gerente de obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos concluye que es improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 29 días calendarios, formulado por la Empresa Consorcio UPIS MANTIAL;

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 mod. por D.Leg. N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, bajo ese enfoque, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF mod. Por D.S. N° 056-2017-EF, prescribe que:

"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo"

El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado. (caso concreto).*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".*

Que, dicho lo anterior, el artículo 170° del mismo cuerpo normativo antes citado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo"

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 0277-2017-GGM-MPC

Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)"

Que, remitiéndonos a la fotocopia del Cuaderno de Obra que se adjunta en autos, no aparece la anotación sobre las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo solicitado como lo señala el reglamento, al mismo tiempo el Acta de paralización de Contrato no se encuentra suscrito por los funcionarios de la municipalidad;

Que, de conformidad con los párrafos precedentes y visto los informes técnicos de la Gerencia de Obras, así como de sus áreas adscritas, como también el informe técnico del supervisor de la obra; se analiza el pedido de ampliación de plazo del Consorcio UPIS MANANTIAL, observando que se sustenta a un aspecto de incompatibilidad del estudio de suelos del expediente técnico por circunstancias ajenas al contratista, hechos que afectan directamente la ruta crítica de obra, cabe señalar que toda ampliación puede ser solicitado dentro de los (15) días siguientes de concluida las circunstancias invocada como causal de ampliación de plazo, en el caso concreto, la solicitud refiere a una ampliación de plazo parcial, que si bien se observa que se afecta la ruta crítica tal como lo acreditan las áreas técnicas, en este estadio no resulta viable la ampliación, toda vez que no se tiene fecha cierta de la causal para poder determinar el plazo a otorgar, en consecuencia no es viable aprobar la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe Legal N° 441-2017-GAJ-MPC de fecha 09 de Noviembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, opina por la IMPROCEDENCIA de lo solicitado por la Empresa Consorcio UPIS MANANTIAL, representado por el señor Golber Levi Zavala Galarza, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días calendarios para la ejecución de la obra "**Construcción de Pistas y Veredas en la UPIS MANANTIAL, distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima**", por los sustentos expuestos en el presente informe;

Estando a lo expuesto, en merito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días calendarios presentado por la Empresa CONSORCIO MANANTIAL, para la ejecución

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. Nº 04

R.G. Nº 0277-2017-GGM-MPC

de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA UPIS MANANTIAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" , por los sustentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Que, se notifique a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

SABINO ALEJANDRO JULIAN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL

...///